

**DECRETO DEL DIPUTADO
DESARROLLO ECONÓMICO
Y SECTORES PRODUCTIVOS**

**DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES
PRODUCTIVOS**

Expte. Núm. 1413/2022

MJLLO

ASUNTO: Subvención Consorcio
Desarrollo Económico de la Vega Baja
(CONVEGA)

DECRETO: Visto el expediente relativo a la concesión de subvención al Consorcio Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA) para el Plan de Dinamización y Gobernanza Turística Vega Baja del Segura para el año 2022, a tramitar mediante el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y prevista nominativamente en el Presupuesto provincial vigente; vistos los informes emitidos por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos y por la Intervención de Fondos, en uso a las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en resolver:

Primero. - Conceder una subvención al Consorcio Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros) para la realización del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Vega Baja anualidad 2022 y, en concreto para los siguientes gastos:

	CONCEPTO DE GASTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
INVERSIÓN	Consolidación de la imagen gráfica de la Marca Territorio para la Vega Baja del Segura	8.400,00	
	Adquisición de córneres y material promocional	15.000,00	
	Presentación de la página web Marca Territorio	2.000,00	
	Instalación de señalética de la Marca Territorio en las entradas y salidas de los municipios de la Vega Baja del Segura	30.000,00	
	Informes para homologación de rutas de senderismo y ciclo rutas	7.000,00	

	CONCEPTO DE GASTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
	Señalización de la red comarcal de rutas de la Vega Baja	60.000,00	
	Material y acciones de promoción de la red comarcal de rutas de la Vega Baja	30.000,00	
	Producción de spots experienciales para captación de turismo según el target descrito en el plan de marketing de la Marca Territorio	30.600,00	
	Agenda comarcal online	15.000,00	
	Acciones formativas en materia de turismo sostenible y Marca Territorio dirigida a agentes clave	2.000,00	
	TOTAL INVERSIÓN	200.000,00	0

	CONCEPTO DE GASTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
GASTOS CORRIENTES	Implementación de la Marca Territorio en el tejido empresarial de la Comarca	12.000,00	
	Adquisición de córneres y material promocional	60.000,00	
	Presentación de la página web Marca Territorio	2.000,00	
	Campaña de promoción de la Marca Territorio, plan de medios y gabinete de prensa	67.000,00	
	Servicio de apoyo a la Oficina de Gestión de la Marca Territorio Vega Baja del Segura	15.000,00	
	Material y acciones de promoción de la red comarcal de rutas de la Vega Baja	6.000,00	
	Concursos de fotografía y cartografía en colaboración de centros formativos	9.000,00	
	Prescriptores del territorio y asistencia a ferias y eventos	15.000,00	
	Acciones formativas en materia de turismo sostenible y Marca Territorio dirigida a agentes clave	2.000,00	
	Servicio de apoyo en la gestión del Plan Territorial de Dinamización Turística de la Vega Baja del Segura	12.000,00	
	TOTAL GASTO CORRIENTE	200.000,00	200.000,00
	TOTAL INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE	400.000,00	200.000,00



El porcentaje que representa la subvención en su conjunto, respecto del importe total de la actuación que asciende a 400.000,00 euros, es del 50%.

El porcentaje que representa la subvención destinada a gastos corrientes respecto del importe total del gasto corriente de la actuación, que asciende a 200.000,00 euros, es del 100%.

El porcentaje que representa la subvención destinada a gastos de inversión respecto del importe total de la inversión de la actuación, que asciende a 200.000,00 euros, es del 0%.

Según el siguiente desglose:

		Importe	%
GASTOS CORRIENTES	GVA	0,00	0,00%
	DIPUTACIÓN	200.000,00	100,00%
	TOTAL GC	200.000,00	100,00%
INVERSIÓN	GVA	200.000,00	100,00%
	DIPUTACIÓN	0,00	0,00%
	TOTAL INV	200.000,00	100,00%
TOTAL PROYECTO		400.000,00	100,00%
TOTAL GVA		200.000,00	50,00%
TOTAL DIPUTACIÓN		200.000,00	50,00%

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto a favor del Consorcio Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA) con número de CIF P5300007A, por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto provincial vigente: 25.4321.4670000.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

"1.- Condiciones de la ejecución de la actividad subvencionada.

La Entidad deberá ejecutar la actividad en su totalidad conforme a los términos de la solicitud.

La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad, por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

De producirse cambio con la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, la Entidad deberá comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial, al objeto de que, de concurrir razones justificadas, ésta pueda tenerlas en cuenta.

2.- Publicidad.

La Entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, en leyendas, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

3.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía de la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, quedando la Entidad obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las anteriores se supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Justificación y abono de la subvención.

El importe económico total de la subvención (200.000,00 euros) se

librará al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), con número de CIF P5300007A, previa justificación de los gastos producidos para la realización de la actuación.

La entidad podrá presentar justificaciones parciales de los gastos realizados mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Impreso 1-A.

2.- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la condición 2ª relativa a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

3.- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas que deje constancia de la relación existente con los justificantes de gastos presentados.

La última justificación deberá presentarse como máximo el 30 de noviembre de 2022.

Si no se presentaran todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados, la Excm. Diputación Provincial podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

5.- Condiciones específicas del gasto subvencionable.

En materia de contratación, las entidades de carácter público se registrarán por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la

justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Importe a percibir.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al coste total que sirve de base al importe de subvención concedida y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención



provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la Entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

La Excm. Diputación Provincial, previa tramitación del expediente, en el que se dará audiencia a la Entidad, acordará la pérdida del derecho de la misma a percibir la subvención, en los siguientes casos:

- a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad, no se presentaran en el plazo previsto en la Condición 4ª o bien durante su prórroga, caso de haber sido concedida la misma.*
- b) Por incumplimiento de la obligación de difusión recogida en la Condición 2ª.*
- c) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por la Entidad en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.*
- d) Si no se justificara haber ejecutado la actividad subvencionada en su totalidad.*
- e) Si la Entidad beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme a la presente Resolución o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*

No obstante lo dispuesto en el apartado d) anterior, si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, pero si, al menos, en el 80 por 100 del presupuesto presentado, la Entidad podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes correspondientes a lo realizado.

La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos señalados, acceder a lo solicitado disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la actividad no ejecutada.

7.- Comprobación.

El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la entidad

colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

**EL DIPUTADO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y
SECTORES PRODUCTIVOS**